

ESTARAN más o estarán menos protegidos los derechos humanos de los chilenos con la nueva Constitución? ¿Estarán mejor o menos asegurados los derechos a la vida, a la libertad, a expresarse libremente, a no ser arrestado en forma arbitraria, a un juicio justo, a no ser torturado...? Estas preguntas, y muchas otras, rondan en el ambiente nacional. Y, no cabe duda, ellas merecen una contestación. Pero, ¿cómo responderlas o, por lo menos, cómo acercarse a una respuesta?

Hay dos factores que pueden ayudar a resolver la interrogante. En primer lugar, el análisis de la práctica concreta que en materia de derechos humanos ha habido durante el período anterior, y este camino arroja muchas inquietudes. La dignidad de las personas ha sufrido graves y evidentes atentados en muchas oportunidades y por otra parte, se le critica a los tribunales el haber abdicado en su tarea de proteger a los ciudadanos de los excesos de la autoridad. En segundo lugar, la Constitución es el nuevo marco legal que reglamentará la vida de los chilenos. Más allá de que aún se cuestiona en diversos sectores la forma en que fue aprobada, muchos expresan su preocupación porque ella, si bien enuncia los derechos básicos de la persona, también implementa —especialmente en sus disposiciones transitorias que regirán durante los próximos ocho años— mecanismos que limitan o suspenden esos derechos. A ello se agrega el que el gobierno —y en concreto el Jefe del Estado— prácticamente no tienen contrapeso de otros poderes para ejercer sus atribuciones. Se dice, por último, que la Constitución no sólo legaliza una situación que favorece nada más que a determinados sectores sociales sino que, además, hace lo propio con la práctica represiva de los últimos años.

Por su parte, el gobierno argumenta que el plebiscito —a su juicio— fue correcto y contó con la aprobación de la mayoría. Frente a las acusaciones de violar los derechos humanos, responde que sus organismos de seguridad han actuado dentro de los márgenes de la ley y que la suspensión de algunos derechos ha sido un paso necesario para reordenar el país y mantener el orden y la seguridad después de la crisis del 73. En todo caso, anuncia su voluntad de someterse a la Constitución no obstante su aplicación gradual durante el período denominado “de transi-

ción”, es decir, los próximos ocho años.

Sin embargo, muchos piensan que las cosas podrán medirse sólo en la práctica y que, más allá del marco legal hoy vigente, hay que mirar el acontecer con criterios de justicia. Se afirma, entonces, que el problema no va sólo por lo “legal”, sino también por lo “justo”. En consecuencia, tanto la práctica del gobierno como el marco legal con el que desde ahora cuenta deberán mirarse con ese prisma.

El problema resulta sin duda complejo y un solo reportaje periodístico no aclarará las dudas. Pero, algunos elementos pueden ya considerarse para ver si efectivamente los derechos humanos estarán más, o menos protegidos, que antes que empezara a regir la nueva Constitución.

En este reportaje hemos recopilado algunos casos concretos de violación de los derechos humanos y que reflejan situaciones críticas derivadas tanto de la práctica de las autoridades como de la actitud de los tribunales. Ellos reflejan tendencias constantes hasta ahora. Por otra parte, hemos recogido los análisis a que someten diversos especialistas o entidades —entre ellos la Vicaría de la Solidaridad— los nuevos textos legales.

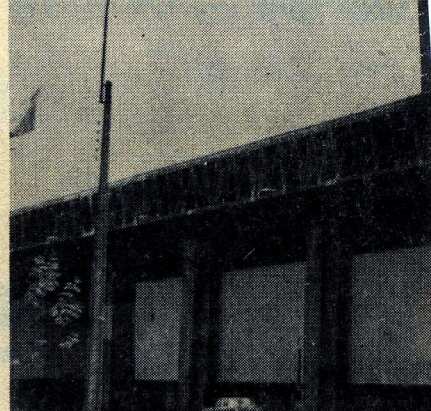
También, interrogamos a diversas organizaciones que se han abocado a la defensa de los derechos humanos respecto de las estrategias que seguirán a futuro, para desarrollar en forma eficaz su tarea.

De nuestra investigación surgen algunas interrogantes. ¿Continuará la violación sistemática de algunos derechos como en los ejemplos que señalamos? ¿Sobre qué bases podría cambiar esta situación? Por otra parte, ¿otorgan los estados de excepción y las disposiciones transitorias mayores poderes aún para violar la dignidad de las personas? Y, finalmente, las organizaciones que defienden los derechos humanos ¿han madurado lo suficiente la nueva situación para llevar a la práctica estrategias eficaces? ¿Habrán iniciativas nuevas, movilizadoras de la comunidad, o sólo respuestas a las violaciones?

Y a usted, ¿cómo lo afectará la nueva Constitución?

El 11 de marzo de 1981 entró en vigencia la nueva Constitución Política del Estado. Para bien o para mal, nadie puede negar su trascendencia. A partir de este mes, los chilenos nos encontramos con nuevas reglas del juego.

Otro marco jurídico, político,



Edificio Diego Portales: ¿una etapa superada?

TRANSICIÓN

económico, social y cultural —proceso que comenzó a plasmarse el 11 de septiembre de 1973— entró en vigencia en el país.

DERECHO A LA VIDA

José Eduardo Jara Aravena, estudiante de periodismo, falleció el 2 de agosto de 1980 producto de las torturas a que lo sometió el misterioso COVEMA. Según una declaración oficial del gobierno, “algunos oficiales de Investigaciones tendrían responsabilidad en estos hechos”. Hoy gozan de libertad bajo fianza y las investigaciones parecen paralizadas. Un año antes, el 21 de agosto de 1979, el profesor Federico Alvarez Santibáñez había muerto a consecuencia de las torturas que sufrió mientras estuvo detenido en un cuartel secreto de la CNI. A pesar de ello, en agosto de 1980 —un año después— la Corte Marcial confirmó la negativa de encarar reos a los autores materiales e intelectuales del crimen dando como razón que “no hay antecedentes para encarar reo a ninguna persona”. (Fuente: Rol 691-79. Denuncia Comisión Derechos Humanos).

Después de ocho años de gobierno militar las autoridades de la República han incorporado su legislación a la nueva Constitución. Desde esta fecha se ha convertido en el marco jurídico —ahora de rango Constitucional— en el que los chilenos deben desenvolverse. Es la ley.